

Universidad de Valladolid. La Facultad se reserva el derecho de establecer las pruebas que en cada caso estime más oportunas, siempre que no estén previstas por leyes especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo y los favorables informes de la Junta de gobierno y del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el plan de estudios de la mencionada Facultad en la forma siguiente:

Primer curso

- Física general: Tres horas semanales.
- Química general: Tres horas semanales.
- Biología (Citología y Cinética): Tres horas semanales.
- Matemáticas: Tres horas semanales.
- Idioma moderno (Inglés): Dos horas semanales.

Tiene carácter selectivo y se desarrollará en la Facultad de Ciencias.

PERIODO PRAECLINICO

Segundo curso

- Anatomía humana con sus técnicas: Cinco horas semanales.
- Histología: Tres horas semanales.
- Bioquímica: Cinco horas semanales.

Las prácticas serán establecidas según criterio de los Profesores de las correspondientes disciplinas, y obligatorias diarias las de Anatomía. El conjunto no rebasará las treinta horas semanales.

Tercer curso

- a) Asignaturas de curso completo:
- Fisiología general y especial: Cinco horas semanales.
 - Anatomía humana con sus técnicas: Cinco horas semanales.

b) Asignaturas semestrales:

- Patología general: Cinco horas semanales.
- Anatomía patológica general: Tres horas semanales.
- Embriología médica: Tres horas semanales.
- Microbiología y Parasitología: Cinco horas semanales.

Las prácticas se establecerán de acuerdo con los criterios indicados en el curso segundo. El Departamento de Anatomía impartirá en el segundo cuatrimestre un curso de Anatomía quirúrgica, destinado a aquellos alumnos que piensen especializarse en Cirugía, y se desarrollará con carácter voluntario, teniendo un carácter eminentemente práctico.

PERIODO CLINICO

Cuarto curso

a) Asignaturas de curso completo:

- Patología y clínica médica, 1.º: Cinco horas semanales.
- Patología y clínica quirúrgica: Cinco horas semanales.
- Obstetricia y Ginecología: Cinco horas semanales.

b) Asignaturas semestrales:

- Terapéutica física: Cinco horas semanales.
- Farmacología: Cinco horas semanales.

Quinto curso

a) Asignaturas de curso completo:

- Patología y clínica médica, 2.º: Cinco horas semanales.
- Patología y clínica quirúrgica, 2.º: Cinco horas semanales.
- Pediatría: Cinco horas semanales.

b) Asignaturas semestrales:

- Psiquiatría: Cinco horas semanales.
- Anatomía patológica especial y Oncología: Tres horas semanales.

Sexto curso

a) Asignaturas de curso completo:

- Patología y clínica médica, 3.º: Cinco horas semanales.
- Patología y clínica quirúrgica, 3.º: Cinco horas semanales.

b) Asignaturas semestrales:

- Enfermedades profesionales y medicina del trabajo: Tres horas semanales.
- Higiene y medicina preventiva y social: Cinco horas semanales.
- Oftalmología: Tres horas semanales.
- Otorrinolaringología: Tres horas semanales.
- Dermatología y Venereología: Tres horas semanales.
- Medicina legal y Toxicología: Tres horas semanales.
- Historia de la Medicina: Dos horas semanales.

Internado rotatorio de especialización

Se realizará durante un año natural completo en un hospital acreditado del Distrito universitario y que será programado y supervisado por la Facultad de Medicina.

Terminado el año de internado en el hospital, los alumnos deberán realizar la prueba de licenciatura en la Facultad, según las normas que se dicten oportunamente.

Observaciones

Las pruebas en los exámenes se realizarán a la terminación de los semestres para aquellos alumnos que no hayan sido declarados aptos mediante las calificaciones obtenidas a lo largo del mismo, siguiendo el procedimiento de evaluación progresiva que señala el artículo 38 de la Ley General de Educación. Para tales alumnos solamente existirán dos pruebas o convocatorias dentro del año académico: las de febrero y junio, para las materias desarrolladas en el primer semestre, y las de junio y septiembre, para las que figuren en el segundo semestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Invasiones por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica, que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital.—Colegio Parvulario «Baloo», establecido en la avenida de José Antonio, número 718, principal, por doña Mercedes Tibau Cuso.

Hospitalet de Llobregat, Bellvitge.—Colegio «Padre Enrique de Osso», establecido en la avenida de América, números 5 y 9, por las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Tarrasa.—Colegio Parvulario «Arquimedes», establecido en la calle Arquimedes, número 217, por doña Mercedes Africa Labarta Carreño.

Colegio «San Vicente de Paul», establecido en la calle Doctor Cabanes, sin número, por la Fundación Benéfico-docente «Busquets», a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Provincia de Lérida

Capital.—Colegio «Los Angeles», establecido en la calle Alcalde Rovira Roure, sin número, por doña Maria Angeles Real Mas y don Leopoldo Mestres Nivela.

Provincia de Madrid

Capital.—Colegio «Tagore», establecido en la calle Luis Muñiel, número 4, por doña Inmaculada de Zayas Mariategui.

Colegio «Gamo Diana», establecido en la calle Maqueda, número 45, a cargo de las Religiosas Escolapias.

Colegio «San Vicente de Paul», establecido en la avenida de Monforte de Lemos, número 107 (barrio del Pilar), por don Vicente Martínez de Moya.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle San Bernardo, número 99, por la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.

Colegio «Cooperativa», establecido en la plaza de la Suegra (Entrevías), sin número, por don Agustín Benito Jiménez.

Torre de la Alameda.—Colegio «La Edad de Oro», establecido en la avenida de José Antonio, número 54, por doña María Josefa N. Bravo Artigas.

Provincia de Murcia

Aguilas.—Colegio «Estrella de Mar», establecido en la calle Joaquín Costa, número 17, por doña Carmen Rosales Guevara.

Provincia de Navarra

Pamplona.—Colegio «Cardenal Larrañaga», establecido en la avenida de Pío XII, sin número, por Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Laguna.—Colegio «Acamán», establecido en Higuera, barrio Finca España, por la Asociación Familiar Pro Subnormales, a cargo de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.

Provincia de Santander

Capital.—Academia «Internado Femenino», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 68, por doña María del Rosario Orue Apraiz.

Provincia de Segovia

Capital.—Colegio «Ángel de la Guarda», establecido en la calle del Clavel, número 5, por doña Enequina Martínez Bécars.

Provincia de Sevilla

Capital.—Colegio «San Juan Bosco», establecido en la calle Antonio Filpo Rojas, número 13, por don Mariano Bellver Utrera.

Provincia de Tarragona

Reus.—Academia «Maspons», establecida en la avenida de Caivo Sotelo, número 13, por don Carlos Maspons Roig.

Provincia de Valencia

Capital.—Parvulario «Marna», establecido en la calle Lirio, número 28, por doña Pilar María Soriano.

Colegio «Mundi», establecido en la calle Ruzafa, número 27, por doña Julia García Gumilla.

Paterna.—Colegio «Montcañada», establecido en la carretera de Liria, kilómetro 9, cruce Cañada, por don Fernando Blat Barrachina.

Provincia de Valladolid

El Pinar de Anlequera.—Colegio «Niña María», establecido en la calle del Almendro, sin número, por doña María Jesús González Giménez.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 20), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no oficiales del Ministerio, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros se ajustarán a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa Elizaga.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se hacen públicas las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1973.

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1973, destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionados con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los numerarios y corresponsales de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 30 de abril de 1973, período durante el cual se admitirán en la Secretaría General de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia, o, en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo en que constará la fecha de la presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas o académicas. No se devolverán a sus autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a la Sección de Ciencias Físico-Químicas, un premio de 80.000 pesetas y un accésit. Al premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia, y una medalla, exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte, para conocimiento general, que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando, cuando ello se efectúe, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieron presentado su trabajo bajo lema y no hubieron sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—El Secretario, José María Otero de Navascués.—7.102-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica con acumulación por bombeo que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Sevilla por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio social en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica con acumulación por bombeo, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Vista la relación de instalaciones de generación de energía eléctrica propuestas por «Unesa» y por el Instituto Nacional de Industria, para entrar en servicio dentro del primer período de vigencia del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde 1 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1975, incluida en la Resolución de esta Dirección General de Energía y Combustibles de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1970).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 y en el capítulo III del Decreto 2618/1968, ambos de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y teniendo en cuenta las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por las que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica de la Rivora de Husiva, de acumulación por bombeo de ciclo puro, en el término municipal de Guillena (Sevilla), de acuerdo con la concesión del aprovechamiento otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

En la central objeto de la presente autorización se instalarán: Tres grupos turbina bomba reversible y alternador motor. Cada grupo estará constituido por una turbina bomba; como motor, su potencia será de 87.503 CV., conseguidos con la utilización de un caudal de 33,5 metros cúbicos por segundo y altura máxima neta de 230 metros; como bomba, será capaz de elevar 29 metros cúbicos por segundo y altura manométrica de 237 metros, con absorción de una potencia de 101.800 CV. Alternador